



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ANDRES FELIPE PINEDA ACOSTA
ASUNTO	-Incorpora nota devolutiva -Requiere interesada previo Desistimiento Tácito -adosa notificaciones- -Se corrige información en sistema Siglo XXI
RADICADO	05001-31-03-009- 2021-00208-00

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

1-. Adosa nota devolutiva de Ofc. de IIPP.

Se incorpora NOTA DEVOLUTIVA proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, obrante en archivo digital 12., donde se indica que existe inconsistencia el número de matrícula inmobiliaria citado en el oficio que dispone la medida. Sin embargo, tal imprecisión reclamada por la entidad fue corregida mediante auto de la diada 1º de diciembre de la pasada anualidad visible en archivo digital 09., y, se expidió el Oficio N° 028 del 31 de enero de 2022, enviado por esta agencia judicial a la correspondiente oficina de Instrumentos Públicos, tal y como se avizora en archivo digital 09.1.1.

Por consiguiente, se requiere a la parte interesada para que gestione lo tendiente a la cancelación del importe de inscripción de la medida de embargo referida, so pena de entenderse que desiste tácitamente de la cautela, atendiendo a las voces del art. 317 del C. G. del P. Carga que debe cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto.

2-. Allega diligencia de citación.

Se incorpora al proceso las diligencias de citación¹ para efectos de notificación personal enviado al demandado a la dirección que se aporta en

¹ Archivo digital No.13



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

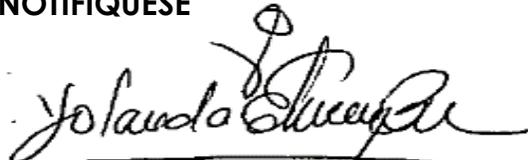
el escrito de la demanda, sin que se haya traído al proceso por la demandante, el resultado de la entrega como lo dispone el legislador.

Así mismo, se adosa las diligencias de notificación por aviso² realizada al demandado, con la constancia de entrega efectiva el 09 de marzo de 2022, visible en el archivo digital No.17, la cual no se tendrá en cuenta, por cuanto con anterioridad, el demandado señor Andrés Felipe Pineda Acosta, se notificó de forma personal el 03 de marzo de 2022, como consta en el archivo digital No.14 y 14.1.

3-. Corrección información consulta procesos.

Se ordena a la secretaria y se procede en la fecha a realizar la corrección que haya lugar de la información que reposa en el sistema de consulta ³.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Jueza

Sz.

² Archivo digital No.16.

³

Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	SIN TIPO DE RECURSO	
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- SCOTIABANK COLPATRIA SA		- ANDRES FELIPE PINEDA ACOSTA	

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cc9ee801aa306b48b3b72a4d39c4a3436dca67e2e46c5fb8f17b3653936cff**

Documento generado en 23/03/2022 03:48:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>